



DIVISIÓN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACIONES

Servicio de Planificación, Gestión y Diseño

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el día veinticinco de setiembre del año dos mil trece comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 21176335.0018 con domicilio en esta ciudad en Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por Eleonora Bianchi en su calidad de Directora del Departamento de Acondicionamiento Urbano y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República-Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes (en adelante el I.ENBA) con domicilio en esta ciudad en José Martí 3314, representa en este acto por el Rector de la UDELAR, Dr. Rodrigo Arocena, y el Director del Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes, Prof. Samuel Sztern, convienen celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN.**- El presente convenio posibilita el rescate de valores patrimoniales urbanos a partir de la participación del I.ENBA, en el estudio y concreción de realizaciones de carácter estético - plástico en espacios de utilización colectiva de la ciudad de Montevideo.- La actividad del I.ENBA parte de su objetivo general de incorporar el arte a la vida cotidiana de la gente, en esta caso, colaborando con el enriquecimiento de espacios públicos que favorezcan la convivencia ciudadana.- De esta manera la Extensión Universitaria se constituye en la herramienta que posibilita la inserción de los cursos del I.ENBA en el tratamiento estético - plástico de situaciones que están radicadas directamente en el medio social, con soluciones que se concretan en la interacción de estudiantes, docentes y vecinos en un intercambio de experiencias altamente enriquecedor.- **SEGUNDO: ANTECEDENTES.**- El presente convenio tiene relación directa con el Convenio Básico de Cooperación suscrito entre ambas Instituciones con fecha 15/VII/88.- **TERCERO: OBJETO.**- El objeto de este convenio es el diseño y realización de cartelería alusiva a la presencia del CEDEL, así como diferentes intervenciones permanentes y transitorias en el predio denominado Parque Rivera, concentradas fundamentalmente en el área del CEDEL (volúmenes escultóricos, alguno de los cuales pudieran tener carácter lúdico) y otras en algunos puntos del Parque Rivera a convenir con la IdeM. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM.**- La IdeM toma a su cargo la transferencia al I.ENBA de la suma de \$350.000,00 (trescientos cincuenta mil pesos uruguayos), que se hará efectiva al momento de la culminación de los trabajos, previa conformidad de quien tiene a su cargo el seguimiento de los trabajos. Los valores

fijados en moneda nacional, se consideran válidos a la fecha de la firma del convenio, ajustándose los pagos, según el valor del IMS vigente al momento en que el pago se efectúe.- **QUINTO: OBLIGACIONES DEL I.ENBA.**- El I.ENBA se compromete a: a) realizar el diseño para las intervenciones con volúmenes, cerámicas y murales auto portantes para lo que tendrá libertad estético – plástica y el que será de su total responsabilidad.- Algunas de estas obras tendrán carácter permanente y otras transitorio y b) concretar las obras de acuerdo con el diseño elaborado con los ajustes que se consideren pertinentes. **SEXTO: DERECHO DE USO.**- Tanto la UDELAR como la IdeM podrán hacer uso interno y externo irrestricto de las imágenes y escritos de los resultados obtenidos por parte de la UDELAR en el contexto del convenio, citando la participación del I.ENBA en su elaboración. **SEPTIMO: RESPONSABILIDADES.**- El I.ENBA asume la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse directamente de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio y en especial asume todas las responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que pueda efectuar con terceros y así como de las consecuencias que de ella se deriven. **OCTAVO: PROHIBICIONES.**- Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. **NOVENO: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**- La IdeM efectuará el seguimiento de los trabajos que ejecute el I.ENBA, los que tendrán como base el diseño que se apruebe, con los ajustes que el I.ENBA considere conveniente incorporar durante la ejecución, controlando durante el plazo del presente convenio su cumplimiento, aplicando los criterios generales para la conservación y actuaciones en los espacios públicos. **DÉCIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio.- Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio, cuando notificadas por escrito de su constatación, dentro de los 15 (quince) días siguientes no le rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que el I.ENBA declara conocer y aceptar. **DÉCIMO PRIMERO: ESTIPULACIONES ESPECIALES.**- Las partes acuerdan: a) la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado; b) constituir domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia; c) que cualquier notificación

que deban realizarse entre ellas se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **DÉCIMO SEGUNDO: ACCIDENTES DE TRABAJO.**- En caso de accidentes de trabajo con motivo del cumplimiento por parte del I.ENBA de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, la responsabilidad será del I.ENBA, debiendo ésta haber cumplido con la formalidad de estar asegurado en forma legal ante el Banco de Seguros del Estado. **DÉCIMO TERCERO: COORDINACIÓN.**- Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar el control del presente convenio.- Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-